



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre catorce de dos mil veintidós.

Como quiera que la apoderada de los herederos reconocidos, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto con fecha mayo 30 de 2019 (Fol. 58)¹, el despacho designa como partidor a la Dra. **MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ**, para que elabore el respectivo trabajo de partición.

Para la elaboración del trabajo de partición, se concede el termino de diez (15) días hábiles.

Por secretaria comuníquese la presente designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

¹ Cuaderno principal No. 3.